



Gobierno Regional  
del Callao

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 018 2019-GRC-GRTC.**

Callao, 07 JUN 2019

**VISTOS:**

La Hoja de Ruta N° SGR-011803 de fecha 09 de mayo de 2019, por la cual el Gerente General de la empresa TOUR LA PUNTA PITI PITI S.A.C. solicitó reducción de naves; el Informe N° 036-2019-GRC/GRTC-SAJ, de fecha 24 de mayo de 2019, emitido por el Responsable de Transporte Turístico Acuático de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe N° 41-2019-GRC-GRTC/JALZ de fecha 28 de mayo de 2019, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Memorandum N° 336-2019-GRC-GRTC de fecha 28 de mayo de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; Y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Hoja de Ruta N° SGR-011803 de fecha 09 de mayo de 2019, el Gerente General de la empresa TOUR LA PUNTA PITI PITI S.A.C. hace de conocimiento al Gobernador Regional del Callao, que las embarcaciones: **ANGELA YAIR** con matrícula CO-33588-EM; **MAR DEL PLATA** con matrícula CO-50337-EM; **CARLA DYLAN** con matrícula CO-50334-EM; y **DEO** con matrícula CO-33603-EM, se encuentran inoperativas por ello solicitó la baja de dichas naves. Adjuntando la siguiente documentación: a) Carta S/N de fecha 09 de mayo de 2019, solicitando la reducción de naves por inoperatividad de cuatro (04) embarcaciones; b) Solicitud para la reducción de naves (Formulario N° 14103); c) Recibo de Caja N° 12019046103 de fecha 09 de mayo de 2019;

Que, mediante el Informe N° 036-2019-GRC/GRTC-SAJ de fecha 24 de mayo de 2019, el Responsable de Transporte Turístico Acuático, concluye que, el administrado cumplió con los requisitos señalados en el artículo 21° de la Ordenanza Regional N° 00023 de fecha 15 de agosto de 2011 que *"Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao"*, debiendo proseguir con el trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 41-2019-GRC-GRTC/JALZ de fecha 28 de mayo de 2019, el asesor legal de la Gerencia de Transportes y Comunicaciones advierte, mediante Resolución Gerencial Regional N° 028-2014-GRC-GRTC de fecha 10 de julio de 2014, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones otorgó permiso de operaciones por cinco (05) años para que, preste el Servicio de Transporte Turístico Acuático irregular a la empresa TOUR LA PUNTA PITI PITI S.A.C, en la Bahía de la Punta Sereno que se presta por la embarcación: CHINGOLO CAR I;



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*[Handwritten Signature]*  
FRANCISCA JIMENEZ GODOS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 086 Fecha 07 JUN 2019



Gobierno Regional  
del Callao

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 002-2015-GRC-GRTC de fecha 08 de enero de 2015, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones otorgó el Incremento por Fletamento de las embarcaciones FABRIZZIO con matrícula CO-50338-EM; ASHLY SARAI con matrícula CO-50336-EM; ANGELA YEAIR con matrícula CO-33588-EM; MAR DEL PLATA con matrícula CO-50337-EM; y SANDRA con matrícula CO-50335-EM, a la empresa TOUR LA PUNTA PITI PITI S.A.C;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 006-2015-GRC-GRTC de fecha 13 de febrero de 2015, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones aprobó el Incremento por Fletamento de la embarcación DOÑA DELIA I con matrícula CO-33611-EM, a la empresa TOUR LA PUNTA PITI PITI S.A.C;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 010-2015-GRC-GRTC de fecha 06 de abril de 2015, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones aprobó el Incremento por Fletamento de la embarcación CARLA DYLAN con matrícula CO-50334-EM, a la empresa TOUR LA PUNTA PITI PITI S.A.C;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 008-2016-GRC-GRTC de fecha 03 de marzo de 2016, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones aprobó la reducción de la embarcación DOÑA DELIA I con matrícula CO-33611-EM de la empresa TOUR LA PUNTA PITI PITI S.A.C. quedando la mencionada empresa operando con las siguientes embarcaciones: CHINGOLO CAR I; FABRIZZIO; ASHLY SARAI; ANGELA YEAIR; MAR DEL PLATA; SANDRA Y CARLA DYLAN;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 011-2016-GRC-GRTC de fecha 22 de marzo de 2016, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones aprobó el Incremento por Fletamento de la embarcación DEO con matrícula CO-33603-EM, a la empresa TOUR LA PUNTA PITI PITI S.A.C;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 014-2017-GRC-GRTC de fecha 31 de marzo de 2017, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones aprobó la reducción de la embarcación FABRIZZIO con matrícula CO-50338-EM de la empresa TOUR LA PUNTA PITI PITI S.A.C. quedando la mencionada empresa operando con las siguientes embarcaciones: CHINGOLO CAR I; ASHLY SARAI; ANGELA YEAIR; MAR DEL PLATA; SANDRA Y CARLA DYLAN;

Que, con relación a la reducción de naves solicitado por la empresa TOUR LA PUNTA PITI PITI S.A.C, el artículo 19° de la Ordenanza Regional N° 000023 del 15 de agosto de 2011, que "Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao", prevé en el segundo párrafo *"La transferencia o baja de nave conlleva una reducción que deberá aprobarse conforme lo establecido en el artículo 21° de la Ordenanza antes mencionada"*;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FRANCISCA JIMÉNEZ GODOS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 006 Fecha .....



Gobierno Regional  
del Callao

Que, el artículo 21º de la Ordenanza Regional N° 000023 del 15 de agosto de 2011, que "Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao", establece los requisitos que debe presentar el administrado sea para el incremento, sustitución y/o reducción de naves; el numeral 21.2 prescribe "El administrado en caso de solicitar la reducción de naves, deberá adjuntar los siguientes documentos: 1) Copia del contrato de transferencia de propiedad de la nave; 2) Copia de la constancia de cancelación del registro de matrícula de bandera peruana, en caso de veta al extranjero, o por haber sido dado de baja en caso de inoperatividad y 3) Pago del derecho de trámite";

Que, en el caso de autos tal y conforme lo señala el Responsable del Servicio de Transporte Turístico Acuático mediante el Informe de la referencia **b)** la empresa TOUR LA PUNTA PITI PITI S.A.C ha cumplido con los requisitos previstos en el artículo 21º mencionados precedentemente, y conforme lo señalado por el Gerente General de la referida empresa las embarcaciones: ANGELA YEAIR; MAR DEL PLATA, CARLA DYLAN Y DEO se encuentran inoperativas;

Que, es preciso señalar, que parte de la documentación presentada por el administrado se encuentra en copia simple, presumiendo la administración con carácter provisorio que los administrados proceden con la verdad en sus actuaciones, ello de conformidad con lo prescrito por el numeral 42.1 del artículo 42º PRESUNCION DE VERACIDAD de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General que establece " **Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten lo administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, así como del contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario**,"

Que, mediante memorándum N° 336-2019-GRC-GRTC de fecha 28 de mayo de 2019, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones remite todo lo actuado al Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo a fin de proseguir con el trámite respectivo con el acto administrativo emitido;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001-2018-Region Callao-CR de fecha 26 de febrero de 2018; Ordenanza Regional N° 000023 de fecha 15 de agosto de 2011; que "Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao"; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 326 de fecha 14 de mayo de 2019;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FRANCISCA JIMENEZ GODOS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 006 Fecha 07 JUN 2019



Gobierno Regional  
del Callao

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR LA REDUCCION de la embarcación **ANGELA YEAIR** con matrícula CO-33588-EM; **MAR DEL PLATA** con matrícula CO-50337-EM; **CARLA DYLAN** con matrícula CO-50334-EM y **DEO** con matrícula CO-33603-EM, solicitada por la empresa **TOUR LA PUNTA PITI PITI S.A.C.** Por los fundamentos expuestos en la presente resolución;

**ARTICULO SEGUNDO:** La empresa TOUR LA PUNTA PITI PITI S.A.C prestará el servicio de Transporte Turístico Acuático con las siguientes embarcaciones:

NOMBRE DE LA EMBARCACION	DATOS DEL PROPIETARIO
CHINGOLO CAR I	SEVILLA MORENO CARLOS CARMELO
ASHLY SARAI	JORGE MORALES ROJAS
SANDRA	ARTEMIO GARCIA POMA

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución al Gerente General de la empresa **TOUR LA PUNTA PITI PITI S.A.C SEÑOR CARLOS SEVILLA MORENO** al domicilio ubicado en el Pasaje 2 de mayo 270 la Punta; así como a la Capitanía del Puerto del Callao;

**ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, publique la presente Resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional del Callao;

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DELCALLAO  
Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

ABOG. OMAR ADOLFO REVOLLEDO CHAVEZ  
GERENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FRANCISCA JIMENEZ GODOS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 086 Fecha 07 JUN 2019